

causas extraordinarias, tales como los donativos que voluntariamente ofrecía a S. M. la lealtad de los mexicanos, ya por amor al Soberano, ya por algún motivo, como en caso de guerra u otra urgencia de la corona.

Administración de las rentas.— Durante los reinados de los últimos soberanos de la casa de Austria, casi todas las rentas habían sido arrendadas, síntoma cierto de la debilidad o incapacidad de un gobierno; pero, establecida la paz después de la guerra de sucesión, los monarcas de la familia de Borbón, o los ministros encargados por ellos del gobierno, fueron haciendo reformas útiles, y todos los ramos que estaban en arrendamiento, se pusieron sucesivamente en administración. Los resultados se vieron muy pronto, pues las rentas que en la Nueva España habían sido de \$ 3.068.410 en 1712 al acabarse la guerra de sucesión, ascendieron a \$ 6.141.981 en 1765 al hacer su visita el ministro Gálvez, y en 1781, después de todas las medidas tomadas por éste, llegaron a \$ 18.091.639 y, a fin de siglo, a más de 20 millones.

División de las rentas.— Los ingresos estaban divididos en tres ramos: la masa común de la real hacienda, los ramos destinados a España y los ramos ajenos que, no perteneciendo al gobierno, eran administrados por éste o bajo su inspección.

Coorrespondían a la masa común los quintos o derechos del oro y plata que se extraía de las minas, los tributos que pagaban los indios y mulatos, el almojarifazgo, las alcabalas y derechos sobre el pulque y aguardiente de caña; el papel sellado, la lotería, los productos de la casa de moneda, la venta de la pólvora, las salinas, las medias anatas, y otros ramos menores o estancados en beneficio del erario.

El importe de los ramos de la masa común puede calcularse en unos 12 millones de pesos, de los que, deducidos los gastos de administración y las cargas particulares de algunos, quedaban libres unos 10 millones.

Con estas entradas se pagaban los gastos de gobierno, guerra y administración de justicia, que ascendían a unos 5 millones, y lo restante se invertía en los situados.

Los ramos destinados a España eran los estancos del tabaco, naipes y azogue, las vacantes eclesiásticas y otros de menor cuantía, que tenían destinos especiales. De los tres primeros, el estanco del tabaco era el que más entradas daba al erario.

La tercera clase de ramos, conocida con el nombre de ajenos, no pertenecía propiamente a la real hacienda, aunque se administraban por el gobierno, y consistían en los montepíos militar,

de ministros y de oficinas, formado para el socorro de las viudas y huérfanos de estas clases de empleados, con los descuentos que se hacían en sus sueldos, y algunos auxilios del gobierno.

Comprendía también el fondo piadoso de Californias, los bienes de difuntos y otros destinados a fines particulares.

Por lo que precede se ve que la hacienda propiamente dicha de la Nueva España se formaba con los ramos comprendidos dentro de la denominación de masa común. Si, después de deducidos los gastos de la administración y lo de los situados había algún sobrante, se agregaba con lo producido por los ramos destinados a España, y sus productos nunca se distraían del objeto a que estaban destinados.

Los de la tercera división se aplicaban exclusivamente a los fines para que habían sido creados.

LOS PRESUPUESTOS.— Llámase presupuesto el cálculo de los ingresos y gastos de una nación y el estado mismo en que figura dicho cálculo.

En los primeros tiempos de la dominación española hubo muchas fluctuaciones en la legislación hacendaria de la colonia, y deben atribuirse a que no había un camino trazado que debiera seguirse invariablemente y a las circunstancias, como el influjo de ciertos comerciantes españoles, la necesidad de obtener nuevos recursos para atender a los grandes compromisos de la Corona, los informes de los virreyes o las gestiones de los procuradores de la Nueva España a establecer o suprimir un impuesto y a favorecer o arruinar alguna industria o algún ramo del comercio. No cabe duda, sin embargo, que la administración española no estaba en la ignorancia en materia de economía política, como lo prueba el empeño con que se formaban los cuadros estadísticos, que permitían conocer fácil y exactamente la riqueza nacional, las fuentes de donde nacía y las cantidades y modo apropiado de sacar de esas riquezas, sin agotar sus veneros, lo que era necesario para los gastos públicos de la colonia, quedando aún buenas sumas que debían ser remitidas a la metrópoli.

Según el Barón de Humboldt, las rentas públicas de México, desde 1766 a 1790, es decir, después de la venida del ministro José Gálvez, ascendieron a 358 millones de pesos, en cifras redondas. En ese período sólo se enviaron a Cádiz metales preciosos de cuenta del rey por valor de 41 millones, lo cual corresponde al 12% de la cantidad total y que da, en término medio, <sup>algunos</sup> menos de un millón y medio cada año.

De lo restante de los ingresos de la real hacienda se invirtieron, en el lapso de tiempo antes dicho, 207 millones, en

atender a la obra de la colonización y gastos de la administración de la Nueva España.

Los 110 millones restantes salieron de México para el pago de los situados. Llamábanse así los socorros pecuniarios que en cantidades determinadas se enviaban, haciendo anualmente dos remesas, a diversos puntos de América y Asia que no lograban cubrir sus gastos. Por las cifras que preceden, se ve que los situados ascendían a la tercera parte de los ingresos que tenía la real hacienda de la Nueva España.

Sobre las cajas de México no sólo pesaban los gastos de la administración particular, sino que se sostenían los establecimientos de América y Asia, a los que se habían señalado situados sobre ellas. Estos socorros estaban destinados a sostener los gastos de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Luisiana y Caracas. Las cantidades remitidas a esas provincias ascendían a unos 4.5 millones de pesos anualmente, como se desprende de las cifras anteriormente citadas (110 millones en unos 25 años).

#### EL GOBIERNO COLONIAL.

Mientras se llevaban a cabo las expediciones y las luchas de conquista, los soldados reconocieron como primera autoridad la de sus respectivos jefes de expedición, ya sea por las capitulaciones que habían tenido con el rey, ya sea por la elección que dichos soldados habían hecho, como sucedió con Cortés, a quien habían reconocido y proclamado Capitán General y Justicia Mayor.

A este gobierno sucedió el de los ayuntamientos que se establecían en las poblaciones que se iban formando, con el sistema representativo que tenían en España, y en los cuales Cortés ejercía gran influencia por el gran prestigio de que gozaba.

Pero, cuando ya la conquista fue un hecho, fue necesario establecer otro gobierno.

El primer gobierno colonial fue el de la Casa de la Contratación de Sevilla, establecido en 1503. Era éste una especie de tribunal en donde se ventilaban todos los asuntos relacionados con las colonias. Si bien es cierto que esta institución existió hasta fines del siglo XVIII, sólo conservó una parte de sus atribuciones --las relativas al comercio-- y cedió las que se referían al gobierno al Consejo de Indias, creado por el emperador Carlos V en 1524.

Julían de Alderete fue en realidad el primer delegado del soberano español para que lo representase en la Nueva España,

en calidad de oficial del rey --tesorero--, y después lo fue Cortés a quien Carlos V confirmó en el grado de Capitán General y Gobernador, regularizando así su situación. El y los oficiales reales o encargados del fisco, o sea, además del tesorero, el factor, -- el contador y el veedor, fueron los primeros gobernadores que en realidad hubo en la colonia.

Segundo gobierno.-- El segundo gobierno fue el de los lugartenientes de Cortés. Cuando éste emprendió, en octubre de 1524, la expedición a las Hibueras, encomendó el gobierno al Lic. Zuazo, al contador Rodrigo de Albornoz y al tesorero Alonso de Estrada. Estos fueron destituidos por Gonzalo de Salazar (factor) y Pedro Almíndez Chirino (veedor). Estos últimos fueron, a su vez destituidos por Estrada y Albornoz, dando motivo, con sus pleitos, a una casi constante agitación en la colonia.

Tercer gobierno.-- Cortés tenía enemigos en la corte, contándose entre ellos Pánfilo Narváez. Las acusaciones fueron tantas que el emperador dio orden a Diego Colón de encargarse del gobierno de la Nueva España, que saliera para Veracruz con 1000 hombres, aprehendiera a Cortés y aun le diera muerte en caso de oponer resistencia. Pero Cortés tenía también amigos en la corte, sobre todo D. Alvaro de Zúñiga, duque de Béjar, con cuya sobrina Juana de Zúñiga, estaba contratado el matrimonio. Estos amigos lograron aplacar el ánimo del emperador, y tanto más fácilmente en cuanto que llegó a la corte Diego de Soto, enviado por Cortés y que llevaba 70.000 castellanos de oro, muchas joyas y un cañón de plata, el "Fénix". Esto inclinó la balanza en favor de Cortés y en vez de quitársele la gobernación, se envió un juez de residencia.

El designado fue el Lic. Luis Ponce de León. Apenas llegado mandó pregonar el juicio de Cortés, pero no pudo llevarlo a cabo porque falleció a los pocos días de haber llegado.

A la muerte de Ponce de León recibió de él sus poderes el Lic. Marcos de Aguilar, cuya autoridad reconoció luego Hernán Cortés. Aguilar, viejo y enfermo, murió el 10 de marzo de 1527, dejando como sucesor a Alonso de Estrada, que dio orden de destierro en contra de Cortés.

Cuarto gobierno: las Audiencias.-- Las noticias de los trastornos que el gobierno de los lugartenientes de Cortés habían ocasionado en la capital de la colonia, determinaron al emperador a establecer aquí una Audiencia como en Santo Domingo, con la esperanza de remediar, con su gobierno, los males de la Nueva España.

Las Audiencias y su organización.— Con la esperanza de remediar los males que los anteriores gobiernos habían causado a la colonia, el emperador Carlos V, por cédula fechada en Burgos el 13 de diciembre de 1527, mandó establecer la Audiencia de México.

Esta se compuso, en un principio, de un presidente y cuatro oidores; pero, por la importancia que adquirió después la Nueva España, se modificó y llegó a formarse de un presidente que fue, años después, virrey, gobernador y capitán general, de ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen, dos oficiales, uno de lo civil y otro de lo criminal, un alguacil mayor y otros empleados de menor importancia.

La primera Audiencia creada, como se ha dicho, para acabar con los males de la colonia, no fue una acertada solución para resolver la dificultad, antes bien, dado su carácter jurídico y el vicio de litigar que tanto tenían los indios y los españoles, resultó un nuevo elemento de discordia en la Nueva España.

El emperador, mal aconsejado, nombró como oidores a los Lic. Juan Ortiz de Matienzo, Alonso de Parada, Diego Degadillo y Francisco de Maldonado, y, como para llegar al colmo del desacierto, la presidencia de aquel tribunal recayó en Nuño de Guzmán, el aborrecible gobernador del Pánuco, enemigo de Cortés y quizás el hombre más perverso de cuantos hasta entonces habían pisado la Nueva España, según dice V. Riva Palacio.

La muerte de Parada y Maldonado fue un gran mal para el gobierno de la colonia, pues los que quedaban eran, sin duda, los menos a propósito para encaminarla por buen sendero. Este triunvirato de malvados, como lo llama F. Fernández del C., no tardó en cometer toda clase de abusos y atropellos.

Las quejas que los religiosos y el obispo Zumárraga lograron hacer llegar hasta la corte pintando el mal gobierno de la primera Audiencia, determinaron a los reyes de España a nombrar otra. En la designación del presidente y oidores tuvo la emperatriz (el emperador se hallaba en Flandes) tanto acierto como desacierto había habido en la primera elección.

Los oidores fueron Juan Salmerón, Alonso de Maldonado, Francisco Ceynos y Vasco de Quiroga. Se les dio orden de recibir a bordo, en la isla de la Española, al obispo de Santo Domingo, D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, nombrado presidente de esa segunda Audiencia.

Unos dichos hallados en libros antiquísimos, dicen cómo fue apreciada la labor de los primeros oidores y su digno presidente; dicen así:

Nadie malvado y rufián  
Como Nuño de Guzmán.

De Matienzo y Delgadillo  
El segundo era el más pillo.

La siguiente estrofa, por el contrario, nos revela cómo fue mirada la obra benéfica del digno presidente de la segunda Audiencia:

Noble, cristiano, cabal,  
Padre del indio oprimido,  
Honrado, justo y querido  
Fue el obispo Fuenleal.  
Formó nuestra capital;

Hizo adorar su memoria,  
Y lo recuerda la Historia  
Como ilustre bienhechor,  
Con ternura y con amor,  
Que es la verdadera gloria.

Quinto gobierno: el Virreinato.— Después de cuatro años de gobierno, cansado ya el obispo Fuenleal, pidió su retiro en 1534. El emperador Carlos V aceptó la renuncia y nombró para sustituirle, por cédula de 17 de abril de 1535, al Sr. D. Antonio de Mendoza, Conde de Tendilla, con el título de Virrey y Gobernador de la Nueva España. Con este nombramiento quedó creado el virreinato de la colonia.

Fundamentalmente las atribuciones del virrey eran:

- 1o. Servir de lazo de unión y base de respeto a la autoridad, en representación del Soberano;
- 2o. Conservar estos reinos contra el dominio extranjero y hacer descubrimientos y conquistas;
- 3o. Defender a los indios contra el abuso de los españoles, y procurar convertirlos al cristianismo;
- 4o. Sostener las prerrogativas de los dominadores.

La autoridad de los virreyes varió mucho según los tiempos. En un principio fue casi ilimitada, considerándoseles la misma que hubiera tenido el rey si personalmente hubiese gobernado. Así, según la Ley Recopilada, "El virrey podía hacer todo lo que le pareciere para el buen servicio del monarca, proveyendo lo que S.M. podría proveer en todo lo que no hubiese prohibición especial. Todos los cuerpos de personas debían obedecerle y respetarle, acatando sus órdenes sin excusa ni interpretación, y sin consultar a S.M., como si esas órdenes fuesen firmadas de su real mano".

Redújose después su autoridad demasiado, segregándole su ingerencia en el manejo de la real hacienda. Además, en los asuntos de importancia debía consultar con el "Real Acuerdo" para resolver con mejor acierto, aunque no estuviese obligado a seguir su parecer.

Si alguno se creía agraviado por el virrey en vista de sus determinaciones, podía apelar a la Audiencia. A más de esto, los

virreyes estaban sujetos al juicio de residencia que contra ellos se abría al concluir su gobierno y en el que podía presentarse reclamaciones toda persona que se creyese agraviada. De la sentencia del juez, el virrey sólo podía apelar al Consejo de Indias, pues bajo la autoridad de ésta ejercía su alta jurisdicción militar, administrativa y económica. Además, el Consejo, en cualquiera ocasión podía llamar al virrey al juicio de residencia, anticipando el que debían sufrir al terminar el período de su mando.

Este juicio tenía por objeto limitar las atribuciones de una autoridad que frisaba con la real; pero, la distancia, la extensión misma de esta autoridad hacían frecuentemente ilusorias estas precauciones, tanto que un virrey, Fernando de Alencastre, Duque de Linares, escribió: "Si el que viene a gobernar no se acuerda repetidas veces que la residencia más rigurosa es la que se ha de tomar al virrey en su juicio particular por la Majestad Divina, puede ser más soberano que el gran turco, pues no discurrirá maldad que no haya quien se la facilite, ni practicará tiranía que no se le consienta".

El tiempo que los virreyes debían durar en su cargo fue al principio arbitrario; fijóse después a tres años, que se podían duplicar a favor del que lo mereciera y, por último, se aumentó a cinco. Algunos virreyes, después de su gobierno en la Nueva España, eran trasladados al Perú.

El sueldo de los virreyes varió también. En un principio fue de 8000 pesos y luego se ascendió a 20.000; pero, desde el Marqués de Croix -1766- fue de \$ 60.000, de los que 12.000 se entendía que le correspondían como Capitán General, por los que no se pagaba media anata, y los otros 48.000 como virrey. A esto se agregaban algunas gratificaciones legales y autorizadas, como \$ 4000 que le daba anualmente el Consulado por visitar las obras del desagüe.

A manera que el Consejo ejercía su autoridad sobre todas las Indias, la Audiencia la tenía en sus distritos respectivos. Estos cuerpos eran respetables, no sólo por ser consejo del virrey con el nombre de "Acuerdo" y por ser tribunal superior del que sólo podía apelarse al Consejo de Indias, sino también por el concepto de integridad de que generalmente gozaban sus miembros, por el decoro de sus personas y hasta por el traje que los distinguía en los actos públicos.

En la Nueva España había dos Audiencias, es decir, la que residía en México y la de Nueva Galicia que tenía su residencia en Guadalajara. Era de una sala con 4 oidores, un regente con

un fiscal; su jurisdicción se extendía a las provincias internas de Occidente, con inclusión de Coahuila y Tejas. Su presidente era al mismo tiempo comandante militar e intendente de la provincia de Guadalajara.

#### INSTITUCIONES PUBLICAS.-

Ante todo había escuelas en donde se impartía la primera enseñanza para fomentar el adelanto de la sociedad.

Los religiosos se distinguieron en el afán de establecer escuelas para la primera enseñanza, lo mismo que para el establecimiento de la Universidad, para que los jóvenes no tuvieran que ir hasta la metrópoli para seguir sus estudios superiores.

Se fundó la Academia llamada de las tres nobles artes, sea la pintura, la escultura y la arquitectura, de la que fue primer director Miguel Cabrera, que dio más bien impulso a sólo la pintura. Años más tarde fue enviado de España, para dirigir esa Academia, el célebre Manuel Tolsa, que procuró fomentar igualmente cada una de las citadas nobles artes.

Existía la Escuela de Minería en la que no sólo se enseñaban las ciencias relativas al laborío de las minas y beneficio de sus metales, sino también las artes mecánicas necesarias para construir máquinas, bajo la dirección de peritos instruídos.

Se estableció el "jardín botánico" y daba clases de botánica el notable naturalista D. Vicente Cervantes.

En tiempo del virrey Bucareli se abrió el hospicio de pobres; se estableció el Montepío, gracias a la generosidad del Sr. Pedro Romero de Terreros, conde de Regla. Durante el gobierno del mismo virrey se estableció el hospital de dementes.

Las órdenes hospitalarias habían abierto al público numerosos hospitales. Los hipólitos tenían en México (ciudad), además del hospital de San Hipólito, el de la Caridad, el Real y el del Espíritu Santo. A los juaninos les fue confiado el de "Nuestra Señora de los Desamparados", y los betlemitas tenían en la capital el hospital de nuestra Señora de Belén, de donde les vino a esos religiosos el nombre de betlemitas o belemistas, como se les llamaba más comunmente.

#### JERARQUIAS.

Estaba por encima de todos la autoridad del Rey, quien, en virtud del patronato eclesiástico, ejercía cierta autoridad aun en lo espiritual por la facultad que tenía de presentar sujetos idóneos para los cargos de obispos y otros dignatarios menores

de la Iglesia.

La autoridad inmediata era la del Consejo de Indias. Era independiente del Consejo de Madrid por lo que se refiere al gobierno de las Indias. Había sido creado, como queda dicho, en 1524. Tenía los mismos privilegios que el de Castilla, es decir, la misma facultad de hacer leyes, con consulta del rey.

A este Consejo estaba sujeta la Audiencia de la contratación de Sevilla y ningún consejo de España podía inmiscuirse en nada tocante a las Indias, con excepción de la Inquisición. Era pues, este consejo, cuerpo legislativo; era el tribunal superior en donde terminaban todos los pleitos que, por su cuantía, eran susceptibles de este último recurso; era, además, cuerpo consultivo del gobierno en todos los casos graves en que se juzgaba oportuno oír su opinión.

Para poder pasar a América o Filipinas se necesitaba licencia del consejo, y los que se embarcaban sin ella, estaban sujetos a graves penas y se les llamaba "polizones", palabra injuriosa, usada sobre todo en contra de los europeos, muchos de los cuales pertenecían a esta clase.

Muchos de los miembros de este Consejo habían hecho larga carrera en las Audiencias de América. Había en él también unos consejeros llamados de capa y espada, que sólo entendían en negocios de gobierno; se les escogía entre los que habían sido gobernadores de provincia.

La autoridad inmediata inferior era la del virrey, en su respectiva provincia; ejercía autoridad inmediata y representaba al rey.

Seguían los gobernadores de las provincias, como la de Tejas. Después de ellos la autoridad mayor era la de oidor, en su Audiencia respectiva.

Desde que el ministro José Gálvez hubo establecido las intendencias y las tres provincias, los intendentes y gobernadores de esas provincias eran los que seguían en la escala jerárquica.

Antes del establecimiento de las intendencias existían los corregimientos, a cuyo frente estaban los corregidores o alcaldes mayores, que ejercían en su territorio una jurisdicción real y conocían de las causas contenciosas y gubernativas, lo mismo que del castigo de los delitos.

Los oficiales reales eran unos como representantes del rey que iban en todos los descubrimientos y conquistas. Debían percibir la parte que correspondía al monarca y vigilar el cumplimiento de todas las leyes relativas a la real hacienda: esta era

la garantía que el gobierno de España tenía de que el conquistador o poblador cumplía con los asientos de la capitulación.

Los oficiales reales eran cuatro:

1o. El factor, que recaudaba las rentas y entregaba los tributos pagados en especies y pertenecientes a la Corona;

2o. El contador, que tenía por empleo llevar la cuenta y razón de la entrada y salida de los caudales, apuntándolas en cargo a las personas que los percibían, y recibíendoselas en data a los que pagaban, anotando los recados de justificación correspondiente;

3o. El tesorero, encargado de guardar y distribuir el dinero;

4o. El veedor, que tenía a su cargo el ajuste de las provisiones o abastecimientos necesarios para la tropa y los animales del ejército.

#### EL CLERO SECULAR Y REGULAR.

Llámase clero regular al que está formado por todos los que pertenecen a alguna orden religiosa, que viven en un convento en donde llevan un género de vida sujeto a determinada regla; los demás, es decir, los que viven en el siglo, constituyen el clero secular.

El clero regular estaba formado por los franciscanos, con sus diferentes ramas, franciscanos reformados y recolectos, dieguinos, cosmitas y fernandinos, los dominicos, los agustinos, los jesuitas, los mercedarios, los carmelitas y los benedictinos. Eran también del clero regular los de las tres grandes órdenes hospitalarias, o sea los hipólitos, los juaninos y los belemitas.

Los indios conservaban al clero regular el respeto que los primeros misioneros habían merecido, con el muy justo título de haberlos protegido contra la opresión, defendiéndolos de las violencias de los conquistadores y siendo sus maestros, no sólo en la religión, sino también en las artes necesarias para la vida.

A raíz de la conquista, el cuidado de los indios estuvo confiado a los padres misioneros. Después, a medida que se fueron organizando las parroquias, los curas párrocos fueron escogidos casi exclusivamente entre el clero secular.

Tan pronto como se supo en España que Yucatán había sido descubierto, se decidió crear allí un obispado, que se llamó de Santa María de los Remedios de Yucatán y que después, por orden de Carlos V se trasladó a Tlaxcala. Fray Julián Garcés fue su primer obispo. (Este obispado fue trasladado a Puebla años más tarde)

El 12 de diciembre de 1527 se creó el obispado de México. -